

CLÁUSULA ADICIONAL MUERTE ACCIDENTAL

A. ¿QUÉ SITUACIONES CUBRE ESTA CLÁUSULA ADICIONAL?

Este seguro cubre el fallecimiento del Asegurado como consecuencia inmediata de un accidente ocurrido mientras la póliza está activa (vigente).
¡Se considera inmediato al fallecimiento que ocurre dentro de los 90 días siguientes ocurrido el accidente!

B. ¿QUIÉN RECIBE EL REEMBOLSO?

El reembolso será pagado directamente a los **Beneficiarios**.

C. ¿QUÉ SITUACIONES NO CUBRE ESTA CLÁUSULA ADICIONAL?

Tu seguro no cubre eventos que ocurran debido a:

- Guerra, conflicto armado o mientras el Asegurado realiza servicio militar o policial.
- La participación del Asegurado en actos políticos o en actos tipificados como delitos.
- Estado etílico del Asegurado, si tenía más de 0.5 g/l de alcohol en la sangre al momento del accidente; o, por consumo de drogas no recetadas, estupefacientes o alucinógenos; salvo que el Asegurado no haya sido el causante del accidente.
- Suicidio o si el Asegurado acepta que otra persona le haga daño.
- La participación, práctica o desempeño de oficios o profesiones de alto riesgo.
- Participación en actos temerarios: Conductas imprudentes, fuera de normas básicas de seguridad, como circular en bicicleta en estado de ebriedad o Ignorar señales de tránsito.
- Vuelo en vehículo aéreo no autorizado para el transporte de pasajeros y/o que no esté sujeto a rutas, horarios programados y/o aeropuertos debidamente habilitados por la autoridad competente.
- Enfermedades o tratamientos médicos y consecuencias no accidentales de embarazos o partos.
- El accidente cerebro vascular o los denominados “accidentes médicos”, entendiendo por estos a los infartos de miocardio, edemas agudos, trombosis, ataques epilépticos, apoplejías, congestiones, síncopes y vértigos.
- Acto criminal en el que resulte responsable alguno de los beneficiarios.
- Contaminación radioactiva o fisión y fusión nuclear.

D. ¿QUÉ DEBES HACER PARA SOLICITAR EL PAGO DE ESTA COBERTURA?

1. **Avisarnos lo más rápido que pueda, cuenta 7 días desde que toma conocimiento del accidente (evento cubierto) o del beneficio.**

¡Si no se avisa en ese plazo, no se pierde el derecho al beneficio; pero ten en cuenta que debe hacerse antes de que venza el plazo legal de prescripción!

Actualmente, el plazo de prescripción para solicitar la cobertura es de 10 años contados desde que ocurrió el siniestro o desde que el beneficiario se enteró que

existía el beneficio. Sin embargo, se aplicará el plazo legal que esté vigente en el momento del siniestro.

2. Hacernos llegar el original o copia certificada notarialmente de los siguientes documentos:

- Partida o Acta de Defunción.
- Certificado Médico de Defunción completo.
- Copia de la Historia Clínica completa, foliada y fedateada.
- Protocolo de Necropsia de Ley completo, en caso corresponda.
- Resultado toxicológico, en caso corresponda.
- Resultado del examen de dosaje etílico, en caso corresponda.
- Atestado o Informe Policial o Carpeta Fiscal completos, según corresponda.
- Si los beneficiarios son los hederos legales, copia literal de la inscripción definitiva de la Sucesión Intestada o del Testamento, según corresponda, emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

E. GLOSARIO

Te compartimos términos clave que debes saber:

- **Deductible:** Es la parte fija del gasto que tú pagas por cada accidente. La cobertura se aplica cuando se supera este importe.
- **Hospital:** Centro médico legalmente autorizado para tratar enfermedades o lesiones. **No se consideran hospitales los consultorios, policlínicos, hoteles, balnearios, residencias, asilos, casas de reposo, casas para convalecencia, manicomios o instituciones para tratamiento psiquiátrico e instituciones dedicadas especialmente al tratamiento de enfermedades crónicas o al internamiento y/o tratamiento de drogadictos o alcohólicos, problemas de peso o tratamientos quiroprácticos.**
- **Médico:** Profesional con título en medicina humana reconocido por el Estado para el caso de médicos peruanos, y título equivalente, para el caso de médicos extranjeros. **No puede ser el propio Asegurado ni un familiar del Asegurado.**

Asimismo, aplican las definiciones del glosario de las Condiciones Generales.